



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

ACTA N°. 033-0-2025



LA NUEVA HISTORIA

## SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

Agosto 19, 2025





## CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

### SESIÓN ORDINARIA

#### ACTA 033-O-2025

En la ciudad de Ambato, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco, con el orden del día N° 033-O-2025, a las nueve horas con treinta y dos minutos, inicia la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc, abogada Margarita Mayorga, procede a constatar el cuórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
2. Ingeniera Sonia Nathaly Chagmana Sisalema.
3. Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas.
4. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
5. Ingeniero Luis Patricio Lozada Núñez.
6. Magister José Ibán Llamuca Quispilema.
7. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
8. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalán.
9. Agrónomo José Antonio Villacís Pérez.

No se encuentra al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo, Abogada María José López Cobo, Economista Jhoana Elizabeth Mazabanda Asas y el Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

\*Siendo las nueve horas con treinta y cuatro minutos, ingresa a la sala de sesiones de Concejo Municipal la concejala Jhoana Mazabanda.

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc e indica que al existir el cuórum reglamentario se declara instalada la sesión de Concejo Municipal; conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

\*Siendo las nueve horas con treinta y cuatro minutos, ingresa a la sala de sesiones de Concejo Municipal el concejal Alex Valladares.





La señora Alcaldesa solicita que se dé lectura a las comunicaciones ingresadas en la Secretaría.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al oficio VCA-2025-035, suscrito por el licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar, vicealcalde de Ambato, mediante el cual solicita licencia, con cargo a vacaciones desde el viernes 22 de agosto hasta el martes 26 de agosto del 2025, así como también que se convoque en legal y debida forma a su concejal alterna, abogada magíster Diana Carolina Dávila Carrera, a fin de que cumpla sus funciones mientras dure la licencia.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y solicita que, *“se integre el punto señalado en el orden del día para su debido tratamiento”*.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la licenciada Patricia Shaca, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de los 11 señores concejales, la ausencia de la abogada María José López, de la ingeniera Sandra Caiza y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se incorpora como primer punto”*.

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc y da lectura al siguiente oficio GADMA-CM-MJLC-2025-0035-OF, suscrito por la abogada María José López, concejal de Ambato, mediante el cual solicita se ponga en conocimiento y aprobación del Concejo Cantonal en la sesión del martes 19 de agosto del 2025, para que se le conceda permiso con cargo a vacaciones el miércoles 20 de agosto del 2025, de la misma forma, solicita se principalice en legal y debida forma a su alterno con el fin de que actúe en todos los actos y sesiones que correspondan.

Toma la palabra la concejala Sonia Chagmana y solicita: *“La modificación al punto número ocho del orden del día, en dicho punto se ha hecho constar cómo la reubicación de la plaza, siendo lo correcto, la eliminación y la reconfiguración de la plaza quedando el resto del punto de la misma forma”*.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del ingeniero Patricio Lozada, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de los 11 señores concejales, la ausencia de la abogada María José López, de la ingeniera Sandra Caiza y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se modifica el punto número 8”*.

La señora Alcaldesa solicita a la Secretaría certificar si se han agotado todos los puntos ingresados en ese despacho.

La concejala Sabina Gamboa expresa: *“Estoy solicitando la palabra, por favor”*.

La señora Alcaldesa solicita a la Secretaría certificar si se han abordado todos los documentos ingresados.





La señora Secretaria Ad-Hoc certifica que se encuentran pendientes dos oficios.

La señora Alcaldesa solicita que se proceda con la lectura de los dos oficios restantes y, a continuación, se conceda la palabra a la concejala Gamboa y al concejal Callejas.

Interviene la concejala Sabina Gamboa manifiesta: *“Perdón señora Alcaldesa, es del oficio que acaba de dar lectura ya la secretaria y no me permitió mocionar ya acabó de dar lectura y creo que hubo una confusión y se mocionó otro tema muy aparte al oficio que ya acaba de dar lectura, si me permite, por favor, mocionar la inclusión del oficio que ya dio lectura la secretaria, como segundo punto del orden del día, por favor”.*

Seguidamente la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al oficio GADMA-CM-MJLC-2025-0035, remitido por la abogada María José López Cobo, concejal de Ambato, mediante el cual solicita se ponga en conocimiento y aprobación del Concejo Cantonal en la sesión del martes 19 de agosto del 2025, para que se le conceda permiso con cargo a vacaciones el miércoles 20 de agosto del 2025, de la misma forma, solicita se principalice en legal y debida forma a su alterno con el fin de que actúe en todos los actos y sesiones que correspondan

\*Siendo las nueve horas con cuarenta y dos minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala María José López.

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y expresa: *“Muchas gracias, este oficio que ya se leyó anteriormente, mociono por favor, que sea tratado como segundo punto del orden del día”.*

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del ingeniero Gonzalo Callejas, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de los 12 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Sandra Caiza y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se incorpora como segundo punto”.*

A continuación, la señora Secretaría Ad-Hoc da lectura al oficio SC-LM-2025-020, suscrito por el señor concejal Luis Manobanda, concejal Ambato, mediante el cual solicita se incorpore en el orden del día el informe de actividades realizadas en la ciudad de New Jersey, en virtud de la delegación de Alcaldía y de la resolución del Concejo Municipal.

\*Siendo las nueve horas con cuarenta y tres minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala Sandra Caiza.

Toma la palabra la concejala Jhoana Mazabanda y mociona que se incorpore como tercer punto del orden del día.

La señora Alcaldesa solicita que, por intermedio de la Secretaría, se someta a votación ordinaria la moción presentada.





Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la licenciada Patricia Shaca, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de los 13 señores concejales y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se incorpora como tercer punto”*

La señora Secretaria Ad-Hoc indica que el orden del día, junto con las incorporaciones realizadas en la presente fecha y la modificación del punto número 8, ha sido remitido a los correos institucionales y personales de los señores concejales, y se encuentra a disposición para la aprobación correspondiente.

A continuación, la concejala María José López, manifiesta: *“Alcaldesa, nada más por terminología quisiera que en el punto 8, me parece que la compañera había dicho “eliminación”, debería ser la palabra, me parece que, de acuerdo a la ordenanza, “reducción”, para que se tome en cuenta ese particular, nada más, dentro de la moción que hizo la compañera”*.

La señora Alcaldesa dispone que se considere lo manifestado por la concejala María José López.

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc e indica: Con la consideración realizada por los señores concejales, solicito la moción para la aprobación del orden del día.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del licenciado Carlos Ibarra, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de los 13 señores concejales y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el Orden del día”*.

Con las inclusiones realizadas en el **ORDEN DEL DÍA** queda aprobado conforme el siguiente detalle:

1. Conocimiento y Resolución sobre el contenido del oficio VCA-2025-035, suscrito por el licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar, vicealcalde de Ambato, mediante el cual solicita licencia, con cargo a vacaciones desde el viernes 22 de agosto hasta el martes 26 de agosto del 2025, así como también que se convoque en legal y debida forma a su concejal alterna, abogada magíster Diana Carolina Dávila Carrera, a fin de que cumpla sus funciones mientras dure la licencia.
2. Conocimiento y Resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-MJLC-2025-0035, remitido por la abogada María José López Cobo, concejal de Ambato, mediante el cual solicita se le conceda permiso con cargo a vacaciones el miércoles 20 de agosto del 2025, de la misma forma, solicita se principalice en legal y debida forma a su alterno con el fin de que actúe en todos los actos y sesiones que correspondan





3. Conocimiento sobre el contenido del oficio SC-LM-2025-020, suscrito por el señor concejal Luis Manobanda, concejal Ambato, mediante el cual se da a conocer el informe de actividades realizadas en la ciudad de New Jersey, en virtud de la delegación otorgada por la Alcaldía y de la resolución del Concejo Municipal.
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio s/n, de fecha 5 de agosto del 2025, sumillado por la Ing. Diana Caiza Telenchana Alcaldesa de Ambato, presentado por el Coronel Víctor Fabara Ojeda Comandante GOMAI Ambato, mediante el cual solicita el otorgamiento de un reconocimiento al Estandarte Nacional y al personal militar profesional del Grupo de Operaciones Militares de Ámbito Interno Ambato, por conmemorar su primer año aniversario de creación.
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-207.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-207, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento existente del predio ubicado según certificado de gravamen en el sector Huachi Bajo de la parroquia Huachi, hoy Pishilata, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Tres Carabelas Literal A, en la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de ACOSTA SANTAMARÍA MARÍA CORAZÓN, de estado civil soltera, inmueble que será afectado y considerado dentro de la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-208.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-208, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de propiedades y gravamen ubicado en el barrio El Calvario, de la parroquia Picaihua, en la actualidad en la Av. Alexander Graham Bell y calle Karl Landsteiner de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de la señora SAILEMA SAILEMA CARMEN, de conformidad al artículo 164 del Código Civil, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".
7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-209.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-209, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen, en la parroquia Pilahuín, hoy según catastro municipal ubicado en la calle Espejo y Neptalí Sancho de la parroquia Pilahuín del cantón Ambato, de propiedad de los señores LLANGANATE CURILLO JOSÉ MANUEL y MUÑOZ BARRIONUEVO MARÍA CECILIA, de estado civil casados entre sí, inmueble que será afectado en la calle Espejo considerada dentro de la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019".
8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-210.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-





210, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el Sector Bellavista, hoy según catastro municipal en la calle Pucará de Santa Rosa y calle Virgen del Quinche de Santa Rosa en la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, de propiedad de la señorita ALTAMIRANO SILVA VILMA YOLANDA, soltera, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021".

9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-211.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-211, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción del predio ubicado según certificado de gravamen en el sector San Pedro de la parroquia Quisapincha, del cantón Ambato, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle 29 de junio de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, de propiedad de los señores TOROSHINA GUAMÁN SEGUNDO JOSÉ ELÍAS y GUAYÁN TAMAQUISA MARÍA OLGA (de estado civil casados entre sí), inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023".
  10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-212.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-212, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector denominado Solar de Iglesia de la parroquia Pilahuín, del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Sucre y calle doce de Noviembre de la parroquia Pilahuín, del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges señores VARGAS REINOSO ASDRUBAL SECUNDINO y ESPÍN ALDÁS NANCY OFELIA, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2020".
  11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 005-2025 de la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal: "La reducción de la plaza de estacionamiento asignado con el número 362 calle Francisco Flor entre Juan B. Vela y Cevallos, de la zona SIMERT, presentado por el señor Luis Eduardo Fiallos, acogiendo los informes técnicos presentados por la administración municipal (Ref. Of. GADMA-SC-CTTMYSV-25-051-OF).
  12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 031-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 5 de agosto de 2025.
- A continuación, la señora Secretaria da lectura al primer punto del Orden del Día.

1. Conocimiento y Resolución sobre el contenido del oficio VCA-2025-035, suscrito por el licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar, vicecalde de Ambato, mediante el cual solicita licencia, con cargo a vacaciones desde el viernes 22 de agosto hasta el martes





26 de agosto del 2025, así como también que se convoque en legal y debida forma a su concejal alterna, abogada magíster Diana Carolina Dávila Carrera, a fin de que cumpla sus funciones mientras dure la licencia.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y manifiesta: *“Moción se apruebe el contenido del texto previamente leído”.*

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la ingeniera Diana Caiza (Alcaldesa), la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de los 13 señores concejales y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el primer punto”.*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Ing. Sonia Chagmana	x			
4	Abg. Sabina Gamboa	x			
5	Lic. Carlos Ibarra	x			
6	Mgs. José Llamuca	x			
7	Abg. María José López	x			
8	Ing. Patricio Lozada	x			
9	Eco. Jhoana Mazabanda	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Lic. Patricia Shaca	x			
12	Abg. Alex Valladares	x			
13	Agr. José Villacís	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	<b>Total:</b>	14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RC-186-2025**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 227 ibídem determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- *Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en*





las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s).- Conceder licencias a sus miembros que, acumuladas, no sobrepasen sesenta días...";

- Que el artículo 323 del COOTAD establece que el órgano legislativo podrá expedir resoluciones sobre temas de carácter especial o específico, aprobadas por mayoría simple en un solo debate;
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 29 de la LOSEP reconoce el derecho de las servidoras y servidores públicos a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas, acumulables hasta por sesenta días;
- Que el artículo 34 de la LOSEP establece que el goce de vacaciones se concederá conforme a las necesidades del servicio y previo acuerdo entre la autoridad nominadora y el servidor público;
- Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina que los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud presentada en Secretaría para su incorporación en el orden del día, y que la Secretaría convocará al concejal suplente correspondiente;
- Que mediante oficio VCA-2025-035/2025-48096, de fecha 19 de agosto de 2025, el concejal Carlos Ibarra Salazar, Vicealcalde de Ambato, solicita licencia con cargo a vacaciones desde el viernes 22 hasta el martes 26 de agosto de 2025, y requiere la convocatoria de su concejal alterna, abogada Diana Carolina Dávila Carrera, Mgtr., quien al principalizarse cumplirá las funciones que le corresponda mientras dure la licencia de su titular;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del COOTAD, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del **martes 19 de agosto de 2025**, acogiendo el contenido del oficio VCA-2025-035/2025-48096.

#### RESUELVE:

1. Conceder licencia, con cargo a vacaciones, al licenciado Carlos Ibarra Salazar, Vicealcalde de Ambato, desde el viernes 22 hasta el martes 26 de agosto de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, literal s), del COOTAD; el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; en concordancia con los artículos 29 y 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público.
2. Convocar, en legal y debida forma, a la concejal alterna abogada Diana Carolina Dávila Carrera, Mgtr., quien, al principalizarse, cumplirá las funciones que le corresponda, durante el período de ausencia del concejal titular.





2. Conocimiento y Resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-MJLC-2025-0035, remitido por la abogada María José López Cobo, concejal de Ambato, mediante el cual solicita se le conceda permiso con cargo a vacaciones el miércoles 20 de agosto del 2025, de la misma forma, solicita se principalice en legal y debida forma a su alterno con el fin de que actúe en todos los actos y sesiones que correspondan.

Seguidamente toma la palabra la concejala María José López y manifiesta: *“Conforme se ha dado la lectura, mociono que se apruebe el pedido”*.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la ingeniera Diana Caiza (Alcaldesa), la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de los 13 señores concejales y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el segundo punto”*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Ing. Sonia Chagmana	x			
4	Abg. Sabina Gamboa	x			
5	Lic. Carlos Ibarra	x			
6	Mgs. José Llamuca	x			
7	Abg. María José López	x			
8	Ing. Patricio Lozada	x			
9	Eco. Jhoana Mazabanda	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Lic. Patricia Shaca	x			
12	Abg. Alex Valladares	x			
13	Agr. José Villacís	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	<b>Total:</b>	14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RC-187-2025**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**  
**CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 227 ibídem determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*





- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”;
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)”;
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: “Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina que los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud presentada en Secretaría para su incorporación en el orden del día, y que la Secretaría convocará al concejal suplente correspondiente;
- Que mediante oficio GADMA-CM-MJLC-2025-0035-OF / 2025-47901, de fecha 18 de agosto de 2025, la concejala María José López solicita permiso con cargo a vacaciones para el día miércoles 20 de agosto de 2025, y requiere la convocatoria de su concejal alterno, quien al principalizarse actuará en todos los actos y sesiones que corresponda.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del COOTAD, el Concejo Municipal de Ambato, acogiendo el contenido del oficio GADMA-CM-MJLC-2025-0035-OF / 2025-47901, en sesión ordinaria del **martes 19 de agosto de 2025**,

**RESUELVE:**

1. Conceder permiso, con cargo a vacaciones, a la concejala María José López, el día miércoles 20 de agosto de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, literal s), del COOTAD; el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; y el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público.





2. *Convocar, en legal y debida forma, al concejal alterno correspondiente, quien, al principalizarse, actuará en todo lo que corresponda durante el periodo de ausencia de la concejala titular.*
3. **Conocimiento sobre el contenido del oficio SC-LM-2025-020, suscrito por el señor concejal Luis Manobanda, concejal Ambato, mediante el cual se da a conocer el informe de actividades realizadas en la ciudad de New Jersey, en virtud de la delegación otorgada por la Alcaldía y de la resolución del Concejo Municipal.**

La señora Alcaldesa solicita se de lectura al informe.

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc y da lectura conforme a lo solicitado.

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y manifiesta: *“Yo tengo una consulta sobre todo de orden parlamentario, tenemos entendido y me gustaría, por favor, que certifique, secretaria, en este momento el señor Manobanda se encuentra de vacaciones, tiene permiso, y por eso la consulta es, si es que se podía ingresar este documento en calidad de concejal, cuando en este momento quien reemplaza es su concejala alterna esta consulta de orden parlamentario, por favor”.*

La señora Secretaria Ad-Hoc responde: De conformidad con el artículo 9 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, que indica: “Art. 9. Informe de delegaciones.- Cuando el alcalde o alcaldesa, delegue a un o una concejal, actividades en las que existan decisiones que comprometan recursos o asistencia a eventos interprovinciales o internacionales, lo actuado mediante delegación, será puesto en conocimiento del Seno del Concejo Municipal, en la siguiente sesión ordinaria luego de cumplido dicho delego. Quienes reciban las delegaciones, serán personal y solidariamente responsables de los actos y decisiones en el cumplimiento de las mismas. Se exceptúan las delegaciones realizadas a empresas públicas propias de la Municipalidad, entidades adscritas y desconcentradas.”; en tal virtud, el señor concejal ha remitido el informe de actividades, dando cumplimiento a lo establecido en dicho artículo.

Posteriormente interviene el concejal Diego Proaño y señala: *“Solamente para que el momento que se escriba la resolución en todas las partes donde diga “ciudad de New Jersey”, por favor, se ponga “estado de New Jersey”, porque no existe la ciudad de New Jersey, sino el estado con otras ciudades”.*

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y expresa: *“La presente información no implica cambios significativos para la ciudad, y que, de acuerdo con lo permitido por el COOTAD, procede su inclusión en el orden del día, por tanto, mociono que se dé por conocido el asunto y se avance con el tratamiento correspondiente”.*

La señora Secretaria Ad-Hoc procede a entregar a la señora Alcaldesa el reconocimiento remitido por el Comité Cívico Ecuatoriano del Estado de New Jersey.

La señora Alcaldesa expresa su saludo cordial a la comunidad ecuatoriana residente en New Jersey, en especial al Comité Cívico Ecuatoriano de dicha localidad, al señor Cristian, al señor Alberto Vera Sánchez, presidente, a la señora Gabriela Erazo Lizano, secretaria,





y a todos quienes integran el comité, señala la importancia de fortalecer los lazos con los compatriotas que residen en el exterior, reconociendo su esfuerzo, trabajo diario y apoyo al desarrollo del cantón de Ambato, incluyendo las remesas enviadas, la Alcaldesa agradece la entrega realizada y destaca que esta representa un signo de trabajo, progreso, hermandad y compromiso con el cantón. Asimismo, reconoce la labor del concejal Luis Manobanda, actualmente ausente, y de la delegación que participó en estas actividades, señalando que toda acción emprendida por la Alcaldía y el Concejo busca la internacionalización del cantón y proyectar a Ambato en el ámbito nacional e internacional.

La señora Secretaria Ad-Hoc señala que, con la observación realizada, se da por conocido el informe de actividades efectuadas en la ciudad de New Jersey por el señor Luis Manobanda, concejal de Ambato.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-244-2025.

4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio s/n, de fecha 5 de agosto del 2025, sumillado por la Ing. Diana Caiza Telenchana Alcaldesa de Ambato, presentado por el Coronel Víctor Fabara Ojeda Comandante GOMAI Ambato, mediante el cual solicita el otorgamiento de un reconocimiento al Estandarte Nacional y al personal militar profesional del Grupo de Operaciones Militares de Ámbito Interno Ambato, por conmemorar su primer año aniversario de creación.

La señora Alcaldesa solicita se de lectura al documento.

Seguidamente la señora Secretaria Ad-Hoc, da lectura conforme a lo solicitado.

La señora Alcaldesa solicita al Concejo Municipal aprobar la entrega de un merecido reconocimiento al Grupo de Operaciones Militares de Ambato, con quienes la Municipalidad ha coordinado por primera vez acciones en materia de seguridad a través de la unidad COMSECA. Destaca la importancia de esta labor en beneficio de la comunidad ambateña y, por tanto, mociona su aprobación, enviando además un saludo y felicitación al grupo por su aniversario.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del licenciado Carlos Ibarra, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de los 13 señores concejales a favor y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el cuarto punto”*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Ing. Sonia Chagmana	x			
4	Abg. Sabina Gamboa	x			
5	Lic. Carlos Ibarra	x			
6	Mgs. José Llamuca	x			
7	Abg. María José López	x			





8	Ing. Patricio Lozada	x			
9	Eco. Jhoana Mazabanda	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Lic. Patricia Shaca	x			
12	Abg. Alex Valladares	x			
13	Agr. José Villacís	x			
14	Ing. Diana Caiza(Alcaldesa)	x			
Total:		14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RC-188-2025**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**  
**CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que indica: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*
- *Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo }descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;*
- *Que el artículo 69 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato establece: “Ejercicio de la facultad normativa. - El Concejo*





*Municipal en ejercicio de sus atribuciones en la materia de sus competencias, aprobará y expedirá ordenanzas, acuerdos o resoluciones (...)*

- *Que mediante oficio sin número de fecha 05 de agosto de 2025, el señor Coronel EMT Víctor Fabara Ojeda, Comandante del Grupo de Operaciones Militares de Ámbito Interno Ambato (GOMAI), solicita a la Alcaldía del cantón Ambato se emita un reconocimiento institucional al Estandarte Nacional y al personal militar profesional del GOMAI, en honor a sus destacados méritos y con motivo de la conmemoración del primer aniversario de creación de dicha unidad militar;*
- *Que el Grupo de Operaciones Militares de Ámbito Interno Ambato ha demostrado un compromiso permanente con la seguridad ciudadana, el orden público y el bienestar de la provincia de Tungurahua, ejecutando operaciones militares y de apoyo directo a la ciudadanía, especialmente en el Centro de Privación de Libertad N.º 1 "Tungurahua";*
- *Que el 01 de septiembre de 2025, el mencionado Grupo conmemora su primer aniversario de creación, constituyéndose en un referente de profesionalismo, entrega y vinculación con la comunidad ambateña;*

*En uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 19 de agosto de 2025; acogiendo el contenido del oficio s/n FW 45641;*

**RESUELVE:**

1. **Emitir un Acuerdo de Reconocimiento Institucional al Estandarte Nacional del Grupo de Operaciones Militares de Ámbito Interno (GOMAI) Ambato, en honor a sus destacados méritos, profesionalismo y compromiso con la seguridad ciudadana, el orden público y el bienestar de la provincia de Tungurahua, con motivo de la conmemoración de su primer aniversario de creación.**
2. **Expresar la felicitación oficial del Concejo Municipal al personal militar profesional del GOMAI Ambato, conformado por señores oficiales y aerotécnicos acantonados en la ciudad de Ambato, por su entrega, disciplina, vocación de servicio y valioso aporte al fortalecimiento de la seguridad y desarrollo de la provincia.**
5. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-207.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-207, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento existente del predio ubicado según certificado de gravamen en el sector Huachi Bajo de la parroquia Huachi, hoy Pishilata, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Tres Carabelas Literal A, en la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de ACOSTA SANTAMARÍA MARÍA CORAZÓN, de estado civil soltera, inmueble que será afectado y considerado dentro de la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".**

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-207 con la presencia de los 13 señores concejales, y su presencia señora Alcaldesa".*





La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-245-2025.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-208.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-208, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de propiedades y gravamen ubicado en el barrio El Calvario, de la parroquia Picaihua, en la actualidad en la Av. Alexander Graham Bell y calle Karl Landsteiner de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de la señora SAILEMA SAILEMA CARMEN, de conformidad al artículo 164 del Código Civil, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-208 con la presencia de los 13 señores concejales, y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-246-2025.

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-209.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-209, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen, en la parroquia Pilahuín, hoy según catastro municipal ubicado en la calle Espejo y Neptalí Sancho de la parroquia Pilahuín del cantón Ambato, de propiedad de los señores LLANGANATE CURILLO JOSÉ MANUEL y MUÑOZ BARRIONUEVO MARÍA CECILIA, de estado civil casados entre sí, inmueble que será afectado en la calle Espejo considerada dentro de la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-209 con la presencia de los 13 señores concejales, y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-247-2025.

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-210.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-210, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el





Sector Bellavista, hoy según catastro municipal en la calle Pucará de Santa Rosa y calle Virgen del Quinche de Santa Rosa en la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, de propiedad de la señorita ALTAMIRANO SILVA VILMA YOLANDA, soltera, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-210 con la presencia de los 13 señores concejales, y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-248-2025.

9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-211.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-211, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción del predio ubicado según certificado de gravamen en el sector San Pedro de la parroquia Quisapincha, del cantón Ambato, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle 29 de junio de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, de propiedad de los señores TOROSHINA GUAMÁN SEGUNDO JOSÉ ELÍAS y GUAYÁN TAMAQUISA MARÍA OLGA (de estado civil casados entre sí), inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-211 con la presencia de los 13 señores concejales, y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-249-2025.

10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-212.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-212, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector denominado Solar de Iglesia de la parroquia Pilahuín, del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Sucre y calle doce de Noviembre de la parroquia Pilahuín, del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges señores VARGAS REINOSO ASDRUBAL SECUNDINO y ESPÍN ALDÁS NANCY OFELIA, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2020".





Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *“Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-212 con la presencia de los 13 señores concejales, y su presencia señora Alcaldesa”*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-250-2025.

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 005-2025 de la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal: *“La reducción de la plaza de estacionamiento asignado con el número 362 calle Francisco Flor entre Juan B. Vela y Cevallos, de la zona SIMERT, presentado por el señor Luis Eduardo Fiallos, acogiendo los informes técnicos presentados por la administración municipal (Ref. Of. GADMA-SC-CTTMYSV-25-051-OF).*

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales el punto previamente leído.

Toma la palabra la concejala Sonia Chagmana y solicita: *“Se de lectura a la parte pertinente, las conclusiones”*.

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc y da lectura conforme a lo solicitado.

Seguidamente interviene la concejala María José López y manifiesta: *“Primeramente, creo que el documento en sí, no está completo, porque en ninguna parte está la solicitud del ciudadano, que no se incluye dentro de este expediente, pedir a secretaría que se revise, o caso contrario, a la secretaría de la comisión, donde se quedaría el expediente, o a la Administración Municipal en su defecto, de la misma manera, hacer una recomendación general aquí no podríamos tomar lo que dice el informe, porque hay una imprecisión en la terminología ya que no se va a reubicar la plaza, de acuerdo a lo que expresaron al inicio, si no es una reducción de la misma, lo que sí quisiera es pedir a los técnicos que utilicen bien, de igual forma, la terminología, ya que en las conclusiones del informe del SIMERT se indica que existe factibilidad técnica de la eliminación de la plaza, cuando esta terminología no se maneja dentro de la ordenanza, si no es una reducción, por ello, justamente estos términos, o la mala utilización, crea confusión, creo, para los miembros de la comisión, y ha venido así el informe, por lo que yo pediría que se tome en cuenta como había dicho de inicio que es una “reducción”, no es una reubicación, no se lo va a poner en otro sitio, sino simplemente se reduce el espacio que en este momento el ciudadano ha estado a la espera y como no tenemos la solicitud, realmente esto parece que viene desde el mes de abril, hacer un llamado de atención nuevamente a la parte administrativa de cuánto tiene que esperar un ciudadano por un trámite que aparentemente debería ser sencillo, pero que vemos que la administración demora demasiado los informes o los envíos hacia las comisiones, y el resultado es la espera de un ciudadano por meses, que si en este momento haríamos lo que debemos, le demoraría mucho más al ciudadano el despropósito de devolver un informe, es por ello que yo, señora Alcaldesa, en este punto voy a pedir que se tome la parte técnica, si es que va a*





existir una moción que considere en la palabra “reducción” para quienes han participado dentro de este proceso”.

A continuación, el concejal Gonzalo Callejas manifiesta: “Colegas concejales, sí, en efecto hay ciertos errores en la transcripción del informe técnico; el informe técnico habla de la eliminación y reconfiguración, hubo un estudio, hubo incluso una visita al lugar, es decir, se ha tratado de agilizar, sí debemos ser enfáticos en el tiempo que ha tomado darle la solución al ciudadano Luis Eduardo Fiallos, yo mocionaría que con las correcciones mencionadas hace un momento, con las recomendaciones emanadas, por nuestra colega concejal María José López, que se dé paso a esta eliminación de la Plaza 362 y reconfiguración del espacio resultante para que hayan espacios para motocicletas, ha sido estudiado, sí, ha demorado mucho, pero démosle una solución a este ciudadano que está esperando esto desde hace algún tiempo, mociono que se dé con la palabra reducción”.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la ingeniera Sonia Chagmana, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Existe el voto a favor de los 13 señores concejales y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el punto número 11”.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Ing. Sonia Chagmana	x			
4	Abg. Sabina Gamboa	x			
5	Lic. Carlos Ibarra	x			
6	Mgs. José Llamuca	x			
7	Abg. María José López	x			
8	Ing. Patricio Lozada	x			
9	Eco. Jhoana Mazabanda	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Lic. Patricia Shaca	x			
12	Abg. Alex Valladares	x			
13	Agr. José Villacís	x			
14	Ing. Diana Caiza(Alcaldesa)	x			
	<b>Total:</b>	14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RC-189-2025**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**

- Que el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;





- *Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;*
- *Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, entre las cuales se encuentra: “1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.- 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana... 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;*
- *Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, sin perjuicio de otras que determine la ley: “a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;*





- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; ... f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;”;
- Que del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejales se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;
  - Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
  - Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)”;
  - Que el artículo 15 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza que Establece y Regula el Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo en la Vía Pública “SIMERT” del cantón Ambato, manifiesta: “Zonas del SIMERT.- Las zonas donde se aplica el sistema, que se conocerán como zonas del SIMERT, se identificarán con su correspondiente codificación y se especificarán con sus respectivas delimitaciones.- Todos los espacios de estacionamiento en la vía pública dentro de las zonas SIMERT autorizadas, contarán con la señalización respectiva.- El Concejo Municipal mediante resolución, y en base a estudio técnicos presentados por las instancias administrativas pertinentes, delimitará, ampliará o reducirá las zonas SIMERT; o podría establecer estacionamientos SIMERT de carácter temporal de acuerdo a los requerimientos de la ciudadanía.”;
  - Que el artículo 16 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza que Establece y Regula el Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo en la Vía Pública “SIMERT” del cantón Ambato manifiesta: “Implementación del Sistema.- La aplicación del SIMERT en la zona configurada se realizará con el conocimiento y aprobación del Concejo Municipal.- Su operación y funcionamiento se realizará a través de la unidad administrativa;
  - Que mediante el oficio DM-JEF-SIMERT-2025-0037/2025-27325 del 8 de mayo de 2025, la Administración del SIMERT adjunta el informe técnico con las consideraciones y conclusiones sobre la solicitud presentada por el Sr. Luis Eduardo Fiallos, de reubicar la plaza de estacionamiento número 362, ubicada en la intersección de las calles Francisco Flor y Juan B. Vela, identificada con la nomenclatura catastral 05-58, en cuya conclusión señala: “Como resultado de la referida diligencia de inspección, se determina la **factibilidad técnica** de la **eliminación** de la plaza de estacionamiento identificada con el No. 362. Dicha determinación se fundamenta en lo preceptuado en la normativa legal vigente, específicamente lo dispuesto





en el Artículo 15 de la Ordenanza que faculta al seno del Concejo Municipal a ampliar, reducir o asignar plazas de estacionamiento temporales dentro del SIMERT, en atención a los estudios técnicos presentados y a los requerimientos de la ciudadanía.- (...) En sustento de la presente determinación técnica, se adjunta croquis referencial que ilustra la eliminación de la plaza Nro. 362 y la reconfiguración del espacio resultante para la ampliación de dos (2) plazas de estacionamiento destinadas a motocicletas. Adicionalmente se adjuntan las fotografías del estacionamiento No 362.”;

- Que con el oficio GADMA-DM-2025-1458-OF / 2025-27325 del 16 de mayo de 2025, la Dirección de Movilidad atendiendo la solicitud del señor Luis Eduardo Fiallos Núñez de reubicar el puesto No. 362 en la calle Francisco Flor, que obstaculiza el acceso a su garaje, remite el informe técnico DM-JEF-SIMERT2025-0037, elaborado por la administración del SIMERT, a la primera autoridad del ejecutivo con el fin de que sea analizado y procesado por la Comisión de Tránsito, conforme corresponde;
- Que mediante informe 005-2025 la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial, notificado con oficio GADMA-SC-CTTMYSV-25-051-OF/2025-45176, concluye y recomienda al pleno del Concejo Municipal: “4.1.- CONCLUSIONES: 4.1.1.- Una vez analizado el expediente en base al estudio técnico presentado por las instancias administrativas pertinentes, es decir de la Administración Municipal, los que se detallan a continuación: Oficio No GADMA-DM-2025-1458-OF/ 2025-27325 de fecha 16 de mayo del 2025 suscrito por el ingeniero Carlos Toalombo Director de Movilidad (E).- Oficio DM-JEF-SIMERT-2025-0037/2025-27325 de fecha 08 de mayo del 2025, suscrito por el licenciado Javier Villacis Administrador del SIMERT, consta informe técnico para la reducción de la plaza de estacionamiento No 362 calle Francisco Flor entre Juan B. Vela y Cevallos en el que indica sobre la inspección técnica lo siguiente: " (...) con el propósito de determinar la viabilidad de la solicitud presentada por el señor Luis Fiallos, se requiere una inspección in situ a fin de verificar las condiciones en las cuales el sistema de estacionamiento tarifado incide sobre el acceso vehicular a su predio, por lo expuesto, se considera la factibilidad de una nueva distribución de las plazas de estacionamiento, permitiendo la incorporación de dos plazas adicionales destinadas a motocicletas. Esta propuesta se fundamenta en la necesidad de proveer espacios adecuados para este tipo de vehículos dentro del área de estacionamiento existente en el sector. La implementación de esta medida implicaría la reducción de una plaza de estacionamiento vehicular, lo cual permitiría dar cumplimiento a las disposiciones de la ordenanza aplicable y, simultáneamente, atender la solicitud del usuario en cuanto al libre acceso a su garaje." (...).- Por lo que esta comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial concluyó: aprobar el informe sobre la reubicación de la plaza de estacionamiento asignado con el número 362 calle Francisco Flor entre Juan B. Vela y Cevallos, de la zona SIMERT, presentado por el señor Luis Eduardo Fiallos, acogiendo los informes técnicos presentados por la Administración Municipal y remitir el presente informe con sus anexos al Concejo Municipal para conocimiento y resolución. 4.2.- RECOMENDACIONES: Remitir el presente informe al Concejo Municipal, para conocimiento y resolución sobre la reubicación de la plaza de estacionamiento asignado con el número 362 calle Francisco Flor entre Juan B. Vela y Cevallos, de la zona SIMERT, presentado por el señor Luis Eduardo Fiallos, acogiendo los informes técnicos presentados por la Administración Municipal.”;
- Que en la presente sesión de Concejo, la abogada María José López, Concejala de Ambato, solicita que los informes técnicos empleen la terminología adecuada a fin de evitar posibles confusiones. Esto debido a que, en las conclusiones del informe de la Administración del SIMERT, se menciona la factibilidad de la “eliminación de la plaza”, término replicado





igualmente en el informe de la Comisión. Tal situación genera imprecisión, ya que en este caso no se pretende la eliminación de la plaza, sino su "reducción" conforme lo determina la Reforma y Codificación de la Ordenanza que Establece y Regula el Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo en la Vía Pública "SIMERT" del cantón Ambato;

- Que en la presente sesión se acepta la moción planteada por el concejal Gonzalo Callejas, con la precisión realizada por la concejala María José López, respecto a autorizar la reducción de la plaza número 362 ubicada en la calle Francisco Flor, entre Juan Benigno Vela y Cevallos, y la reconfiguración del espacio resultante para habilitar áreas de estacionamiento para motocicletas.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 19 de agosto de 2025, visto el contenido del informe 005-2025 de la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial (FW 2025-45176);

**RESUELVE:**

Aprobar la reducción de la plaza número 362 de la calle Francisco Flor entre Juan Benigno Vela y Cevallos y la reconfiguración del espacio resultante para la ampliación de dos plazas de estacionamiento destinadas a motocicletas.-

**12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 031-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 5 de agosto de 2025.**

Toma la palabra la concejala Jhoana Mazabanda y manifiesta: "En este punto salvo mi voto por no estar presente".

El concejal José Llamuca señala que, "salva su voto por no estar presente".

Interviene el concejal Diego Proaño y expresa: "De igual manera salvo mi voto porque en esa fecha, no estuve presente en la sesión de Concejo".

Seguidamente la concejala Sonia Chagmana indica que, "de igual manera salva el voto por no estar presente".

El concejal José Villacís indica: "De igual manera salvo mi voto por no estar presente en dicha sesión".

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de licenciado Carlos Ibarra, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Existe el voto de 6 señores concejales a favor, en blanco de la abogada Sabina Gamboa, el voto en contra de la abogada María José López, el voto salvado la economista Jhoana Mazabanda, del magister José Llamuca, de la ingeniera Sonia Chagmana, del economista Diego Proaño, del agrónomo José Villacís y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el punto número 12".

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto Salvado
1	Ing. Sandra Caiza	x				





2	Ing. Gonzalo Callejas	x				
3	Ing. Sonia Chagmana					x
4	Abg. Sabina Gamboa			x		
5	Lic. Carlos Ibarra	x				
6	Mgs. José Llamuca					x
7	Abg. María José López		x			
8	Ing. Patricio Lozada	x				
9	Eco. Jhoana Mazabanda					x
10	Eco. Diego Proaño					x
11	Lic. Patricia Shaca	x				
12	Abg. Alex Valladares	x				
13	Agr. José Villacís					x
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x				
<b>Total:</b>		7	1	1		5

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RC-190-2025**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";





- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: “u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;
- Que una vez puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal el contenido del Acta 031-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 05 de agosto de 2025, no existen observaciones de los miembros del Concejo Municipal únicamente el voto salvado de los concejales agrónomo José Villacís, Magister José Llamuca, economista Johana Mazabanda, economista Diego Proaño y licenciada Patricia Shaca por no haber asistido a dicha sesión.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **19 de agosto de 2025**, visto el contenido del Acta 031-O-2025.

**RESUELVE:**

Aprobar el contenido del Acta 031-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 05 de agosto de 2025, con el voto salvado de los concejales agrónomo José Villacís, Magister José Llamuca, economista Johana Mazabanda, doctor en economía Diego Proaño y licenciada Patricia Shaca por no haber asistido a dicha sesión.

La señora Secretaria Ad-Hoc certifica que se han agotado todos los puntos del orden del día, por lo tanto, se puede proceder a clausurar la presente sesión.

La señora Alcaldesa agradece la comparecencia de los señores concejales, funcionarios municipales, ciudadanía y medios de comunicación, por su participación en esta sesión en la que se trataron temas importantes en beneficio de la ciudad.





La señora Secretaria Ad-Hoc clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las diez horas con dieciocho minutos, convocada con el Orden del día 033-O-2025.

  
Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.  
Alcaldesa de Ambato

  
Abg. Margarita Mayorga  
Secretaria Concejo Municipal Ad-Hoc

Elaborado por:	Ing. Cristina Calderón	02/09/2025
Revisado por:	Abg. Margarita Mayorga	02/09/2025

Ambato  
LA NUEVA HISTORIA





## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-207-2025

### EL CONCEJO MUNICIPAL CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se





encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- Que una vez puesto en consideración del pleno del Órgano Legislativo el contenido del Acta 033-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 19 de agosto de 2025, no existen observaciones de los miembros del Concejo Municipal únicamente el voto salvado de los concejales doctor Marco Guamán, abogado Mentor Yancha, doctora Anabell Pérez y Luis Manobanda por no haber asistido a dicha sesión.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **09 de septiembre de 2025**, visto el contenido del Acta 033-O-2025.

**RESUELVE:**

Aprobar el contenido del Acta 033-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 19 de agosto de 2025, con el voto salvado de los concejales doctor Marco Guamán, abogado Mentor Yancha, doctora Anabell Pérez y Luis Manobanda por no haber asistido a dicha sesión.- **Lo certifico.**- Ambato, 18 de septiembre de 2025.- **Notifíquese.**

Abg. Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc**

c. c. Archivo Concejo (Acta 033-O-2025)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda.  
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga  
Fecha de elaboración: 2025-09-18  
Fecha de aprobación: 2025-09-18





Ambato, 22 de septiembre de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-207-2025

Ingeniera  
Diana Guadalupe Caiza Telenchana  
**Alcaldesa Del Canton Ambato**

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-207-2025 mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió;

"Aprobar el contenido del Acta N° 033-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 19 de agosto del 2025, con el voto salvado de los concejales doctor Marco Guamán, abogado Mentor Yancha, doctora Anabell Pérez y Luis Manobanda por no haber asistido a dicha sesión".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada  
Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc**



Anexos: - RESOLUCI\_\_N\_DE\_CONCEJO\_RC-207-2025.pdf

Copia: Licenciada  
Mayra Patricia Naranjo Barriga  
**Asistente Técnico**

m naranjo /

- 1 OCT 2025  
Sandra 12:23

